

RAD110013103004202000427

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISIETE (27) DE ENERO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)

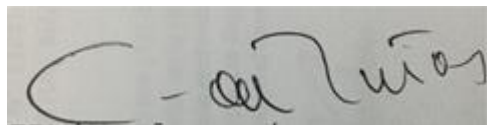
Teniendo en cuenta que no se acompaña a la demanda de documento alguno que cumpla con los requisitos previstos por el Art. 422 del CGP., este despacho resuelve NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

En efecto, en este asunto el título base de la acción lo constituye la Escritura de Hipoteca N° 3639 del 25 de octubre de 2013 de la Notaria Única de Mosquera y el pagaré N° 80131172, solo que de este último no se allegó en forma completa pues la página N° 1 no fue aportada, siendo así, no reúne las características de ser claro, expreso y exigible como lo requiere la ley procesal.

Por lo anterior, al no existir un título con tales requisitos, no es viable proferir mandamiento de pago y en su defecto se NIEGA EL MANDAMIENTO solicitado.

Devuélvanse anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.
El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 05 Hoy 28 de enero de 2021 La sria  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA
